RESOLUCIÓN N° 395 DEL 05/05/2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UMV-SASI-002-2026".

EL SUBDIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las competencias delegadas por medio de la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo, los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.4. y 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV-.**

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que "*Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o *concursos*[1] y para celebrar contratos estatales. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que, de igual forma, el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que la **UAERMV**, de acuerdo con los estudios y documentos previos, determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección con el siguiente objeto: "***8081 – 249 PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL (GPS) Y ADQUISICION DE SENSORES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA UAERMV*****".**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso **UMV-SASI-002-2026**, desde el 31 de marzo de 2026.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en particular el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la contratación se somete a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica bajo la plataforma transaccional SECOP II.

[1] Nota aclaratoria. La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN N° 395 DEL 05/05/2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UMV-SASI-002-2026".

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, que corrió desde el 31 de marzo de 2026 al 9 abril de 2026 hasta las 11:59 PM, se presentaron observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de diferentes interesados, cuyas respuestas fueron publicadas en la plataforma SECOP II, el 15 de abril del 2026 en el módulo de mensajes, en conjunto con el Pliego de Condiciones y demás documentos ajustados en virtud de las mismas.

Que el **presupuesto oficial** para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 226.178.603)**, incluido IVA, además de todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como Rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Que el proponente, al proyectar su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar.

Que el presupuesto asignado para el presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 705 del 30 de marzo de 2026, emitido por el responsable del presupuesto de la UAERMV:

BOGOTÁ

0227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 705

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ALVAREZ BENITEZ CLAUDIA JINETH
Firmado digitalmente por ALVAREZ BENITEZ CLAUDIA JINETH
Fecha: 2026.03.30 12:12:43 -05'00'

CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200884190 Otros servicios de telecomunicaciones	1-100-F039 VA-CRÉDITO	123.830.064
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200884190 Otros servicios de telecomunicaciones	1-100-I024 VA-SOBRETASA AL ACPM	65.360.646
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200884190 Otros servicios de telecomunicaciones	1-100-F039 VA-CRÉDITO	1.614.000
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200884190 Otros servicios de telecomunicaciones	1-100-I024 VA-SOBRETASA AL ACPM	845.766
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200884190 Otros servicios de telecomunicaciones	1-100-F039 VA-CRÉDITO	15.056.000
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200884190 Otros servicios de telecomunicaciones	1-100-I024 VA-SOBRETASA AL ACPM	7.889.599
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200884190 Otros servicios de telecomunicaciones	1-100-F039 VA-CRÉDITO	7.600.000
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200884190 Otros servicios de telecomunicaciones	1-100-I024 VA-SOBRETASA AL ACPM	3.982.528
			Total	**226.178.603**

Objeto:

8081-249 PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL (GPS) Y ADQUISICION DE SENSORES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA UAERMV

Se expide a solicitud de WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ Cargo SUBDIRECTOR TÉCNICO, mediante oficio número 98723 de MARZO 30 DE 2026.

Bogotá D.C. MARZO 30 DE 2026

RESOLUCIÓN N° 395 DEL 05/05/2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UMV-SASI-002-2026".

Que, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 226.178.603)**, incluido IVA, además de todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como Rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual y que se cumple el presupuesto del numeral primero establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es menor al umbral en USD $125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP ($533.287.768), la UAERMV podría limitar el presente proceso a las MIPYMES, siempre y cuando se cumpliera adicionalmente con el requisito del numeral segundo descrito en dicha norma y su forma de acreditación, así:

> "*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas*. (,,,)".

Que dicho requisito de ley se cumplió, toda vez que, durante el plazo otorgado en el cronograma del proceso, esto es del 31 de marzo al 9 de abril de 2026; se presentaron DOS (2) solicitudes, a través de la plataforma SECOP II, de limitar la convocatoria a MiPymes (empresas NEFOX SAS con NIT No 901.035.950-1 y DAR SOLUCIONES SAS con NIT No. 900.336.119-5), y ambas cumplieron con los postulados establecidos en la normativa vigente(artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000) para la limitación del proceso, razón por la cual el presente proceso SÍ se limita a MiPymes.

Que la UAERMV, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios, servidores y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas vigentes relacionadas con la lucha contra la corrupción. Así mismo, se deberán tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 640 de 2025, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales vigentes que regulen la materia.

Que esta Resolución de Apertura es un acto administrativo de carácter general que adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del Artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el SUBDIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

RESOLUCIÓN N° 395 DEL 05/05/2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UMV-SASI-002-2026".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **UMV-SASI-002-2026**, cuyo objeto es**:** "***8081 – 249 PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL (GPS) Y ADQUISICION DE SENSORES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA UAERMV*"**,** con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 226.178.603)**, incluido IVA además de todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como Rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de contratación la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica (SASI) por configurarse la causal contenida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en particular el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del cronograma se tendrá en cuenta el dispuesto en la plataforma del SECOP II**.**

PARÁGRAFO. El cronograma del presente proceso de selección podrá ser modificado mediante Adendas efectuadas en la plataforma electrónica SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso de selección en mención, serán publicados en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional SECOP II y todas las actuaciones del proceso se realizarán por este medio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente convocatoria **SE LIMITA A MIPYMES,** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo**.**

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso**.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, acorde con lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.C.A. y contra la misma no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN N° 395 DEL 05/05/2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UMV-SASI-002-2026".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

* *Resolución No. 515 del 30 de julio de 2025*

Documento 20261000141473 firmado electrónicamente por:	
WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ	Jefe de Oficina SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO walter.mogollon@umv.gov.co Fecha firma: 05-05-2026 16:00:13
Revisó:	RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - rafael.vargas@umv.gov.co
	NELSON EFRAIN MEDINA PINZON - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - nelson.medina@umv.gov.co
	CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL - GERENTE DE CONTRATACIÓN - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - claudia.alvarez@umv.gov.co
	MOLLY CLEMENCIA MEDRANO MORALES - contratista - SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO - molly.medrano@umv.gov.co
920baf3c3f45015f5f36784a1d5e58f1e7343e6305660ab1a52bf1af08b60a68 Codigo de Verificación CV: f7f52 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	